

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

COMISIÓN CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO AGRAMUNT FONT DE MORA
celebrada el miércoles, 3 de junio de 1998

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar la Proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social (Número de expediente 624/000015).

Se abre la sesión a las doce horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

Como es habitual, de acuerdo con el artículo 81.1 del Reglamento, antes de pasar al orden del día procedo a aprobar el acta de la sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 1998, que ya fue repartida en su momento.

Señores portavoces, ¿se puede aprobar por unanimidad? ¿No hay ningún inconveniente? (*Pausa.*)

Así se declara. Queda aprobada por asentimiento.

Pasamos al primer punto del orden del día: Dictamen de la proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

Señorías, oída la Mesa y Portavoces, esta Presidencia ha acordado, de conformidad con los artículos 113 a 116

del Reglamento y los precedentes, ordenar el debate de forma que agrupemos las enmiendas por enmendantes para su defensa.

Dicho lo cual y sin más preámbulos, para la defensa de las enmiendas números 1 a 9, tiene la palabra la Senadora De Boneta y Piedra del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero dejar patente que en este turno doy por defendidas las enmiendas planteadas por el compañero del Grupo Parlamentario Mixto, Senador Nieto Cicuéndez, a efectos de su reserva para el Pleno.

En primer lugar, las enmiendas que planteo en nombre de Eusko Alkartasuna, como se deduce de su lectura, re-

presentan una filosofía distinta y divergente de la que sugiere esta proposición de ley. En segundo lugar, quiero decir también que, en principio y por posición filosófica, esta Senadora se hubiera visto obligada, para ser coherente con esta postura, a presentar un veto. No obstante, queremos dejar patente —y así lo planteamos en la enmienda número 1 a la exposición de motivos— que, siendo contrarios a la filosofía que plantea esta proposición de ley, entendemos que mejora, en alguna medida, la situación en la que se encuentran los objetores en este momento. Por esta razón, no nos pareció oportuno presentar un veto, ya que podría entenderse que éramos más favorables a la situación anterior que a la que ahora se crea, pero si se aprueba esta proposición tal como está, la situación que se va a crear no es la adecuada al momento, sino extemporánea, y, con la vista puesta en la desaparición del servicio militar obligatorio, entendemos que debería haber ido mucho más allá y que es muy escasa.

En este sentido y para no prolongar mi intervención, puesto que aquí se puede resumir la filosofía con la que se presentan estas enmiendas, pensamos que la prestación social, si es que existe, debe desligarse cuando se alegan motivos de conciencia para no hacer el servicio militar. Lógicamente, no se debería obligar a pasar por las horcas caudinas de hacer una cosa en sustitución de otra. Una cosa es hacer una prestación social y otra es que tenga que aparecer la palabra sustitutoria que, por cierto, no aparece en el Título de la proposición de ley, tal como viene del Congreso, pero sí a lo largo de los artículos del dictamen, por lo que esta Senadora ha enmendado por si acaso y de forma cautelar y genérica, con el fin de que desaparezca la palabra sustitutoria.

Otra de las cuestiones fundamentales que nosotros planteamos es que cuando un objetor está alegando medidas de conciencia, en primer lugar, debe considerarse inmediatamente su baja de la obligación de prestar el servicio militar, sin más cuestiones, y da igual que sea anterior o posterior a su incorporación a filas y, en segundo lugar, no se debe entrar en los motivos de esa alegación, porque los motivos son íntimos y basta declararse objetor para que se tenga en cuenta esta objeción.

No me voy a extender más, únicamente quiero insistir en lo que decimos en la exposición de motivos. Hay un rechazo generalizado entre la juventud de nuestra sociedad al servicio militar obligatorio. Hay un rechazo menos generalizado a que exista una prestación social sustitutoria y, de hecho, nuestra juventud es cooperante y solidaria, pero no quiere hacer algo en sustitución del servicio militar.

Por otra parte, los sucesivos informes del Defensor del Pueblo y los de los Defensores de las Comunidades Autónomas, así como la propia Aministría Internacional, han manifestado que en este momento siguen existiendo presos de conciencia en el Estado español con referencia a los objetores. Se nos vendió en la modificación del Código Penal que esto iba a desaparecer y no desapareció, tal como algunos insistimos, queriendo hacer desaparecer del Código Penal los fatídicos artículos que presuntamente no iban a llevar a nadie a la cárcel, iban a inhabilitar solamente —solamente es mucho decir, yo no estoy en abso-

luto de acuerdo—, pero iban a inhabilitarlos. Hay objetores en la cárcel, hay presos de conciencia.

Por esto hemos planteado una serie de enmiendas, insisto, que van radicalmente en contra de la filosofía de esta proposición de ley. Sin embargo, entendemos que la situación que va a existir, una vez aprobada esta proposición, si se aprueba en estos términos —ojalá se aprobara en otros mejores—, va a ser menos mala que la actual y por esa razón no hemos planteado ningún veto.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora De Boneta.

Entiendo defendidas las enmiendas números 1 a 9 de la Senadora De Boneta, y las números 24 a 27 del Senador Nieto Cicuéndez. Por tanto, se abre el turno en contra de ambos grupos de enmiendas.

Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Señor Presidente, en primer lugar me gustaría aclarar a la Senadora De Boneta que es evidente que ella mantiene una filosofía distinta y, por ello, ha expuesto muchas pretensiones en incontables ocasiones, tanto en esta Comisión, como en el Pleno de la Cámara, como así me consta, pero no creo que sea legitimación suficiente para afirmar que en este país existen presos de conciencia, señora De Boneta. Esa expresión me parece inaceptable —y se lo digo con toda la moderación del mundo, la que usted no pone a la hora de realizar sus enmiendas— y considero un insulto que en este país, aunque de corta trayectoria democrática, porque son tan sólo veinte años, alguien pueda decir que existen presos de conciencia en las cárceles del Estado. ¿Usted cree que este calificativo lo merecen las sanciones a las conductas que quebrantan leyes aprobadas democráticamente por los Parlamentos soberanos? ¿Usted cree que por muy legítimo que sea el ejercicio de la desobediencia civil, aun cuando se hace por razones de conciencia, puede dar lugar al nacimiento de presos de conciencia? ¿Acaso la persona que roba porque tiene hambre, no tiene también la conciencia de que lo que hace es menos malo que pasar hambre y la conciencia de que, a lo mejor, está obrando de una forma menos criticable o menos punible? Verdaderamente, Senadora De Boneta, me parece que la expresión que ha utilizado, que además no es la primera vez, no es acertada y es una provocación y, como tal, me la tomo. Por tanto, no insisto en intentar justificar nuestro rechazo a tal expresión. Evidentemente, sólo por esa enmienda votamos en contra de su enmienda número 1.

En cuanto a la enmienda número 2, en la que parece no querer contemplar la profundización que hace la proposición de Ley, tal y como nos llega, sobre la gestión con las Comunidades Autónomas acerca de la prestación social sustitutoria y de todo lo que tiene que ver con la objeción de conciencia, a través de los convenios que van a poder suscribir con el Ministerio de Justicia, la proposición de Ley no modifica el que la competencia siga vinculada al concepto o al deber de la defensa y, por tanto, sigue siendo una competencia instalada en la Administración central del Estado.

Respecto a la enmienda número 3, su justificación se olvida de que suprime la última parte del artículo 1.2, es decir, que también suprime la prestación social sustitutoria, aunque el objeto principal de la enmienda sea el de no exigirse motivos personales. Quiero remitirle una vez más, Senadora De Boneta, a las sentencias que el Tribunal Constitucional ha dictado en los últimos años. Desde el punto de vista de su grupo, hay veces que el carácter de jurisprudencia de las sentencias del Tribunal Supremo, como más adelante veremos cuando intenten justificar algunas otras enmiendas, debe obligarnos a modificar textos legales y, sin embargo, las sentencias del Tribunal Constitucional sí son vinculantes y sí confieren a la hora del cumplimiento; concretamente, una del 27 de octubre de 1987 dice que sí se debe mantener el carácter causal de la exención y, por tanto, estamos ante un derecho constitucional que exime, con carácter excepcional, del deber principal, que es el deber de la defensa. Por tanto, esa justificación debe estar motivada. En lo que sí estaría de acuerdo es en que quien tenga que recibir esa motivación no pueda entrar a valorarla, y eso está garantizado en esta proposición de ley. Luego nadie puede seguir diciendo que en este país hay una Comisión o un Consejo encargado de juzgar las conciencias de los ciudadanos. Los ciudadanos han de motivar este uso de un derecho constitucional recogido como causa de excepción a un deber general. Simplemente le cuento esto a efectos de darle mayor justificación, pero creo que es suficiente motivo indicarle que su enmienda es contraria a la doctrina del Tribunal Constitucional.

En relación con su enmienda número 4, creo, sinceramente, que ha sido redactada de una forma equivocada, porque no consigue lo que pretendía, sino precisamente todo lo contrario. Usted, al incorporar la palabra «automáticamente» introduce alguna modificación más, con lo cual el texto queda: «... suspenderá automáticamente dicha incorporación hasta que recaiga resolución, que en caso de ser negativa, deberá motivarse...» El resto queda exactamente igual. Si cogemos el texto de la proposición, en el punto segundo del artículo 2, vemos cómo la redacción dice: «La presentación de la solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, cuando se produzca con al menos un día de antelación a la fecha de incorporación al servicio militar...», hasta ahí todo queda igual, «... suspenderá dicha incorporación en la forma que reglamentariamente se determine, hasta tanto recaiga resolución en firme del Consejo...». Si esto es así, la baja se produce en el mismo momento en que se presenta la resolución y se hará de la forma en que reglamentariamente se determine. Tal y como usted lo dice, lo prolonga hasta que precisamente haya resolución del Consejo. Creo que usted pretendía algo distinto a lo que se extrae de su enmienda.

En cuanto a la enmienda número 5, volvemos otra vez al asunto de que la motivación debe existir, en base a la sentencia del Tribunal Constitucional. No me voy a alargar más en justificar nuestro voto en contra.

En su enmienda número 6, que es igual a la número 26 presentada en el Congreso, le repito la justificación que he dado a su enmienda número 2.

Su enmienda número 7 es exactamente igual que la anterior. Hace referencia al elemento competencial de la objeción de conciencia.

La enmienda número 8, aparte de ir en contra de la filosofía de la Ley, creemos que es contraria a la propia doctrina del Tribunal Constitucional, en la medida en que, en todo caso, la expresión «prestación social sustitutoria» no se la inventan ni los que redactaron la Ley en el año 1984, ni los que en estos momentos la estamos reformando, sino que está contemplada en el artículo 30.2 de la Constitución. Por tanto, no creemos que deba dirigimos a vulnerar una expresión ya contenida en nuestra Carta Magna.

En cuanto a la enmienda número 9, le remito otra vez a la justificación de su enmienda número 2, respecto a que la objeción de conciencia, en la materia que estamos hablando, es una competencia de carácter estatal.

Creo que no me queda ninguna enmienda más. Las enmiendas presentadas por el Senador Nieto Cicuéndez, si se mantienen, tendrán una contestación en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Calvo.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

El Senador Calvo ha admitido que partimos de una filosofía distinta y no voy a insistir. Sin embargo, ha hecho alguna afirmación que me veo obligada a corregir.

La existencia de presos de conciencia en este momento, independientemente de la legalidad, que no legitimidad, que de acuerdo con las leyes vigentes exista para su encarcelamiento, no es algo que constata Eusko Alkartasuna o esta Senadora, sino que, en un fax que yo recibía ayer mismo, Amnistía Internacional manifestaba su preocupación por la subsistencia de esta situación, que espero se corrija con esta modificación y, aunque no comparto la filosofía de la proposición, como he dicho al principio, mejora la situación y confío en que no haya presos objetores. Amnistía Internacional insistía en mostrar su preocupación por el informe periódico del Gobierno español —se refiere al cuarto informe—, estudiado por el Comité de Derechos Humanos en el año 1996, y dice que se continúa sin poder acudir a la llamada objeción sobrevenida, tema que va a modificar esta ley. Pero cuando se habla de presos de conciencia, se está hablando en la hipótesis actual —todavía no hemos aprobado esta ley— y, objetivamente, existen, independientemente de que se les haya encarcelado legalmente, que no legítimamente, desde mi punto de vista.

Finalmente, quiero decir que nos ratificamos en nuestra posición, y aunque ha puesto ejemplos para apoyar la correspondencia con la ley de algunas sanciones impuestas en situaciones extremas —ha hablado de que el que roba para comer está delinquir y está encarcelado—, en este caso, hace mucho tiempo que todas las doctrinas penales y todos los Códigos Penales modernos han tenido en cuenta, como excusa absolutoria, el estado de necesidad; como

bien sabe el Senador Calvo, existe un adagio que dice: en estado de necesidad todos los bienes son comunes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora De Boneta. ¿Desea intervenir el Portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

Voy a dejar constancia muy brevemente de la posición de nuestro Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que es el voto en contra de las enmiendas presentadas por la Senadora De Boneta. Las argumentaciones expuestas por el representante del Grupo Parlamentario Popular son acordes con el consenso y con el debate que ya se planteó en el Congreso de los Diputados y, por coherencia, en este momento votamos en contra, dada la ratificación de los extremos ya expuestos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA FLORES: Gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar nuestro voto en contra a las enmiendas debatidas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Varela.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Señor Presidente, la Senadora De Boneta ha puesto un mal ejemplo y hasta un Senador me estaba diciendo: «te va a hablar del hurto famélico». Ni siquiera he utilizado ese recurso, que hubiera sido más acertado que utilizar —perdóneme, señora De Boneta— el demagogo argumento del estado de necesidad y creo que utilizado, además, de una forma jurídicamente —no vamos a entrar ahora en un debate sobre qué es el estado de necesidad— bastante equivocada.

Senadora De Boneta, le recuerdo que Amnistía Internacional no es ningún organismo público. Evidentemente, tiene capacidad de crear cierta opinión, pero eso no la convierte en el gran gurú del ejercicio de todos los derechos, por lo menos en los países democráticos, aunque su labor siga siendo importante en países no democráticos.

Esta proposición de ley es la que ha llevado a que, en este momento, en el Congreso de los Diputados se esté debatiendo otra reforma del Código Penal, que va a suprimir las penas privativas de libertad y de multa, en la medida en que puedan ser también sustituidas, tanto para la insumisión al servicio militar, como a la negativa a hacer la pres-

tación social sustitutoria. Ése será el procedimiento que se utilizará para terminar con una situación —y coincido con usted en que no es ni la mejor, ni ha sido razonable en todo este tiempo— que era castigar con penas privativas de libertad los delitos de insumisión en cualquiera de sus dos vertientes. Pero aún en ese caso, rechazar el encarcamiento, Senadora De Boneta, no significa que hasta ahora los que hayan sido condenados por el actual Código Penal y por el anterior —le recuerdo que nuestro Grupo parlamentario no votó a favor del actual Código Penal; no sé si el suyo lo hizo— sean presos de conciencia. Le vuelvo a repetir que esa expresión me parece poco acertada, un insulto a nuestro sistema democrático y, evidentemente, una provocación que, además, me tomo con una sonrisa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Calvo.

Pasamos al debate de las enmiendas números 10 a 21, del Senador Román Clemente, del Grupo Parlamentario Mixto.

Para turno a favor, tiene la palabra el Senador Román.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 10, al artículo 1, apartado 2, es de supresión. Entendemos que se debe excluir del ejercicio del derecho fundamental a la objeción de conciencia la penalización que supone la obligatoriedad de cumplir una prestación sustitutoria del servicio militar. Desde Izquierda Unida siempre hemos planteado que este tipo de prestación, en la práctica, supone la realización de tareas que pudieran ser constitutivas de nuevos puestos de trabajo.

La enmienda número 11, al artículo 3, es de supresión. En coherencia con nuestros planteamientos, creemos que es necesario que desaparezca el carácter de organismos de la Administración militar que tienen las corporaciones locales.

La enmienda número 12, a los artículos 6 a 12, es de supresión, en todo lo relativo a la prestación social, por la misma argumentación que he expresado para la enmienda número 10, al artículo 1, apartado 2.

La enmienda número 13, al artículo 13, letra d), es de supresión.

La enmienda número 14, al artículo 14, apartado 2, también es de supresión. Todos los argumentos sirven para estas dos enmiendas.

La enmienda número 15, al artículo 14, apartado 4, pretende mejorar y favorecer la capacidad de iniciativa del Consejo.

La enmienda número 16, a los artículos 16 a 18, es de supresión y sirven también los argumentos anteriormente expuestos.

La enmienda número 17, a la disposición adicional primera, es de supresión.

La enmienda número 18, señorías, pretende modificar la disposición transitoria segunda, por el siguiente texto: «Quienes hayan sido reconocidos como objetores de conciencia antes de la entrada en vigor de la presente ley, cesarán inmediatamente en el ejercicio de la prestación so-

cial que, en su caso, vengan realizando.» Junto al reconocimiento de objetores, creemos que debe producirse el cese en la prestación social sustitutoria.

La enmienda número 19, a las disposiciones finales, es de adición. El motivo es el adelanto de la entrada en vigor de esta norma.

La enmienda número 20, señorías, es de adición a las disposiciones finales. Se plantea una nueva disposición final que pide que el Gobierno, en el plazo de un mes, remita a las Cortes Generales un proyecto de ley en el que se contemplen las siguientes cuestiones:

«a) La supresión de los delitos contra el cumplimiento de la prestación social sustitutoria y contra el deber de prestación del servicio militar previstos en los artículos 527, 528 y 604 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

b) La revisión de oficio, por los Jueces y Tribunales, de las sentencias condenatorias, dictadas por aplicación de los anteriores preceptos del Código Penal o los análogos del Código anterior, y el archivo de todas las causas pendientes por los mismos supuestos.»

Estamos hablando, señorías, de la supresión de los delitos contra la prestación social sustitutoria.

«c) La cancelación, de oficio, de todos los antecedentes penales existentes relacionados con estos tipos delictivos.»

Presentamos esta enmienda porque en Izquierda Unida creemos que la reciente promulgación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que aprueba un nuevo Código Penal, no sólo no ha solucionado los problemas de los acusados y condenados por los delitos de insumisión, sino que, al contrario, en muchos casos la muerte civil que la pena de inhabilitación supone resulta más severa por su duración y efectos, que las penas de privación de libertad. Por ello, se hace urgente la despenalización de estas conductas, con la consecuencia necesaria de que jueces y tribunales procedan de oficio a rectificar las sentencias condenatorias que se hubieran dictado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Por último, la enmienda número 21 es al título de la proposición. En coherencia con todo lo expresado, está claro que debería desaparecer en el título «... de la prestación social».

Señorías, con esto doy por defendidas las enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Román.

¿Turno en contra?

Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Señor Presidente, señorías, me río porque, con respecto a la enmienda número 21, se va a montar el gran follón ya que no solamente no ha de desaparecer la expresión «... y de la prestación social», sino que todavía estamos viendo cómo incorporamos la palabra «sustitutoria», que un error en la publicación del Congreso ha impedido que aparezca en su tramitación en esta Cámara. Me hace gracia porque no solamente vamos

a votar en contra también de la enmienda número 21, sino que, además, hay un follón montado en torno a la desaparición de lo que, evidentemente, ustedes no han pedido que desaparezca, porque en nuestro procedimiento no existe, pero que debería existir, que es la palabra «sustitutoria».

En relación con su enmienda número 10, quiero decirle que, evidentemente, va en contra del artículo 30 de la Constitución, en la medida en que la prestación social sustitutoria, como ya he dicho, está recogida en el artículo 30.2 de la Constitución. Además, la desaparición de la obligación de cumplir una prestación social aparejada a que una persona sea declarada objetor de conciencia, conllevaría a la creación de una nueva discriminación. Precisamente, esta proposición de ley acaba con muchas de las discriminaciones que se venían arrastrando desde el año 1984 y todos los Grupos Parlamentarios hemos coincidido en que es un adelanto. Por tanto, no podemos aceptarla.

Su enmienda número 11 no la vamos a aceptar. Nosotros no consideramos que los ayuntamientos u oficinas consulares dejen de ser órganos de reclutamiento y que eso las convierte en una parte de la Administración militar. Esta enmienda es igual a la número 2 presentada en el Congreso y vamos a votar en contra.

Su enmienda número 12, que suprime los artículos 6 a 12, no podemos aceptarla. Simplemente quiero indicarle que una de sus motivaciones dice: «... supone la realización de tareas que, en todo caso, podrían ser constitutivas de nuevos puestos de trabajo». Sigue manteniéndose la obligación de que la objeción de conciencia y la prestación social no altere el mercado laboral. Es más, creo que con la entrada de los sindicatos en el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, se introduce una garantía más de que esto no sea así. Y, en todo caso, Senador Román, no existe una penalización. Lo que se evita, evidentemente manteniendo una prestación social sustitutoria de carácter obligatorio para aquellos que soliciten ser declarados objetores de conciencia, es la discriminación y se respeta la Constitución, como le he dicho con respecto a la enmienda número 10.

En cuanto a su enmienda número 13, votamos en contra porque supone la supresión del artículo 13, letra d). Tampoco entendemos qué es lo que se pretende con ella, porque si para formar parte del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia esta proposición de ley da entrada a un representante de los objetores con el fin de que vele por el ejercicio de esta ley, se entiende que debe ser una persona que haya tenido la experiencia como objetor y que haya realizado la prestación social. Con su enmienda podemos tener en el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia desde una persona declarada objetora, pero que no haya realizado todavía la correspondiente prestación social sustitutoria, con un desconocimiento claro sobre una parte importante de la aplicación de esta ley, a la situación ridícula de que en este Consejo haya una persona que se niegue a hacer la prestación social. Quiero entender que ése no sea el objetivo de su enmienda.

En relación a su enmienda número 14, no entendemos por qué ustedes proponen suprimir el apartado 2 del artículo 14, que hace referencia a que el Consejo eleve al Go-

bierno, a través del Ministerio de Justicia, y a las Cortes Generales por medio de aquél, informes periódicos sobre la aplicación práctica del régimen de la prestación social. Como no lo entendemos, vamos a votar en contra.

La enmienda número 15 es igual a la número 7 que se presentó en el Congreso. Entendemos que no conviene conferir iniciativas para realizar informes de oficio al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y, por tanto, vamos a votar en contra.

Con respecto a la enmienda número 16, por las razones ya dadas, entre otras, a la enmienda número 10, también votamos en contra.

La enmienda número 17, exactamente igual y por la misma razón que la enmienda anterior, la número 10, que es que la prestación social sustitutoria está aparejada a la obtención de la declaración de objeto.

En cuanto a la enmienda número 18, quiero decirle que nos llevaría al absurdo de que cuando entrara esta ley en vigor, con la enmienda que ustedes introducen dejarían de hacer la prestación social aquellos objetores que llevarán incorporados, por ejemplo, sólo dos días, uno o unas horas. Pero aquellos que se incorporaran sólo un día después de su entrada en vigor, sin embargo, tendrían que realizar los nueve meses de prestación. Sinceramente, creo que, a lo mejor, hay un error en la redacción de su enmienda, pero lo que pretende, desde nuestro punto de vista, es algo absolutamente absurdo.

Con respecto a la enmienda número 19, ya se ha dicho en el trámite en el Congreso que se iba a mantener la «vacatio» que, además, es la ordinaria, la de 20 días después de su publicación. Es un pequeño plazo tan sólo el que se pide por parte del Gobierno para poder aplicar de una forma ordenada las consecuencias de esta ley. Por tanto, sólo en el caso de que desapareciese la prestación social sustitutoria —y digo esto por intentar entender su enmienda—, sólo en el caso de que ustedes hubieran logrado que aceptáramos sus enmiendas anteriores para que desapareciera la prestación social sustitutoria, como consecuencia del ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, se podría aplicar esta entrada en vigor inmediata. Por consiguiente, rechazamos su enmienda número 19.

En relación a la enmienda número 20, vamos a ir por partes. El apartado a) del texto que ustedes proponen se refiere a la supresión de delitos. Yo ya he dicho que no estamos de acuerdo con que estas figuras dejen de ser delitos, y que sí estamos de acuerdo en que dejen de tener una sanción privativa de libertad. Eso es lo que en estos momentos se está tramitando en el Congreso de los Diputados y, por tanto, es innecesario plantearlo como «desideratum» otra vez a las Cortes Generales a través del Gobierno, en una disposición final, aparte de que legislativamente estas indicaciones ya no tienen, creo yo, una pureza muy adecuada en el trámite legislativo.

Por tanto, vamos a votar en contra, porque en las revisiones de oficio, una vez que ya se haya tramitado la ley a la que he hecho referencia, que en estos momentos está en el Congreso de los Diputados, cada persona puede hacer valer esa nueva legislación en beneficio suyo.

Con respecto al apartado c), simplemente discrepo con usted en la expresión de la muerte civil, por algo muy sencillo, Senador Román Clemente. Si usted considera que las penas de inhabilitación se convierten en una muerte civil, ustedes han condenado a muerte a muchísima gente cuando votaron a favor de ese Código Penal, que incluye las penas de inhabilitación para otros muchísimos delitos que no son precisamente los relacionados con la insumisión. ¿A qué si yo a usted le acusara de haber promovido la muerte civil para todos los condenados por esos delitos, usted diría que yo soy un demagogo? Y yo estaría de acuerdo con usted.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Calvo.

Iniciamos el turno de portavoces. (*El Senador Román Clemente pide la palabra.*)

El Senador Román no tiene turno, puesto que no es miembro de la Comisión, pero yo no tengo inconveniente si la Senadora De Boneta le cede el turno, que significa que ella no lo usa.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Señor Presidente, no lo uso y se lo cedo a mi compañero. Me reservaré para el pleno alguna cuestión que me ha quedado pendiente de la intervención del Senador Calvo.

El señor PRESIDENTE: Me parece muy bien.

Tiene la palabra el Senador Román.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, Senadora De Boneta y muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia.

Senador Calvo, la risa se la debe producir el saber la fórmula que van a utilizar para recuperar la palabra «sustitutoria». Es trabajo que me han ahorrado, porque nosotros lo que pretendemos es enmendar el articulado, ya que el título nos lo han enmendado ustedes. En todo caso, lo que queremos enmendar es «social», porque ya ustedes han suprimido «sustitutoria» por añadido. Le agradecería que siguieran en esta tónica de supresión y suprimieran «prestación social», que es el motivo de la enmienda que su señoría decía que le causaba risa.

El resto de las enmiendas son coherentes con algo que hemos expresado. Consideramos una penalización el hecho de la obligatoriedad de cumplir una prestación social sustitutoria del servicio militar. No me preocupa, Senador Calvo, si hay que reconocer algún tipo de error. Efectivamente, puede ser que en la tramitación, en la aprobación o en la votación del Código Penal determinado tipo de cuestiones deberíamos reflexionarlas. Yo no le voy a acusar de ser demagogo cuando diga que, en determinadas cuestiones, siempre es bueno reflexionar sobre el alcance de algunas decisiones adoptadas.

Volviendo, señoría, a lo que planteamos en nuestras enmiendas, la que dice no entender está en relación con esto que acabo de explicarle. Si consideramos una penalización la obligatoriedad de cumplir una prestación social sustitutoria, eliminamos toda referencia a esa necesidad

de recoger en la ley determinado tipo de artículos que van en relación con esta obligatoriedad. Por otra parte, consideramos que con las enmiendas mejoraríamos sustancialmente el texto, que significa un planteamiento completamente diferente al que tiene su señoría. Su señoría tiene la mayoría, aprueba la ley y nosotros nos oponemos a esa mayoría con unas enmiendas que su señoría va a rechazar, pero nosotros, en todo caso, volveremos a insistir y debatiremos en el pleno la necesidad de la supresión de la obligatoriedad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Román.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió?

Tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

Intervengo muy brevemente para posicionarme también respecto a las enmiendas presentadas por el Senador Román.

Las enmiendas números 10 a 21 se corresponden prácticamente con las presentadas en su momento por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en el Congreso de los Diputados. Allí fueron debatidas y, por tanto, nos remitimos también al sentido del debate que se celebró en la Cámara Baja.

Quiero manifestar que la filosofía de las enmiendas que propugna el Senador, señor Román, están en completa contradicción con la proposición de ley presentada y, por tanto, vamos a votar en contra.

Voy a citar otra sentencia del Tribunal Constitucional, más reciente que la invocada por el representante del Grupo Parlamentario Popular, que es la de 28 noviembre de 1994 que, a su vez, reitera las del 27 de octubre de 1987, citadas con anterioridad. Entre otras consideraciones, dice que el derecho a ser declarado exento del servicio militar no deviene directamente del ejercicio de la libertad ideológica, por más que se encuentre conectado con el mismo, sino tan sólo de que la Constitución, en su artículo 30, apartado 2, expresamente ha reconocido el derecho a la objeción de conciencia, referido únicamente al servicio militar y cuyo ejercicio supone el nacimiento del deber de cumplir la prestación social sustitutoria, sistema que permite al objetor cumplir los objetivos de la norma de servir a la comunidad, salvaguardando sus íntimas convicciones.

Por consiguiente, entendemos que las enmiendas que propone el Senador, señor Román, van en contra del texto aprobado por el Congreso de los Diputados con un gran consenso y van en contra precisamente de este contexto constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Capdevila. ¿Grupo Parlamentario Socialista?

Tiene la palabra el Senador Varela Flores.

El señor VARELA FLORES: Intervengo para manifestar simplemente nuestro voto en contra a las enmiendas defendidas por el señor Román.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Varela.

¿Grupo Parlamentario Popular?

Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Señor Presidente, quiero dar las gracias al Senador Román Clemente por esa clase de aritmética parlamentaria, conforme a la cual hoy ha descubierto que nuestro Grupo, por ser mayoritario, decide cuáles son las leyes que se aprueban y en qué sentido se aprueba.

Quiero decirle también que su enmienda número 21 no me había producido risa alguna, sino el follón que tenemos montado, precisamente por lo que usted considera como una especie de victoria. El hecho de que no aparezca la palabra «sustitutoria» en el título de la ley se debe, simplemente, a un error administrativo en el procedimiento del Congreso, que se está intentando subsanar a través de una publicación de errores en el Boletín correspondiente. No soy yo ni mi Grupo en esta Cámara quienes tenemos que resolver este problema. Evidentemente, ustedes tampoco se dieron cuenta de esa situación y presentaron miméticamente la enmienda que habían presentado allí; nosotros tampoco nos dimos cuenta y no presentamos una enmienda que tenía que sumar una palabra que ya debería haber venido sumada, porque usted recordará que en el trámite del Congreso de los Diputados se rechazó también una enmienda suya en la que pretendían suprimir la expresión «prestación social» y se aprobó la enmienda — me acuerdo perfectamente — número 35 del Grupo Popular, que pretendía incorporar la palabra «sustitutoria» y luego, por un error en el procedimiento, no aparece en el texto que nos ha remitido el Congreso. Pero luego, cuando acabemos de votar y de valorar todas las enmiendas, supongo que entraremos, señor Presidente, a debatir ese aspecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Calvo Poch.

Pasamos a la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, números 22 y 23.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Gracias, señor Presidente.

En aras de la brevedad, no haré ahora una valoración global de la proposición de ley que nos ocupa. Lo dejo para mejor ocasión y ésta llegará la próxima semana con motivo del debate en sesión plenaria.

Me centraré, en consecuencia, señor Presidente, en las dos enmiendas que mi Grupo tiene presentadas a esta proposición y que se mantienen vivas en el momento presente. Ninguna de las dos requiere de especial esfuerzo de explicación y creo que tampoco requieren de un esfuerzo de entendimiento.

La primera de ellas, la número 22, tiene que ver con la duración máxima, que establece el texto actual del proyecto, de la situación de disponibilidad. Concretamente, se dice en el artículo 8.1, párrafo tercero, que la duración máxima de la situación de disponibilidad será de tres años. Se nos antoja ciertamente excesiva esta duración y de ahí que, a través de nuestra enmienda, propugnemos que sea solamente de un año. No creo que sea una enmienda en la que nos encontremos solos. Por una parte, ésta era la redacción originaria que tenía la proposición de ley en el Congreso de los Diputados; la proposición que presentó en su día Convergència i Unió hablaba, y así lo regulaba, de una disponibilidad máxima de un año. Por otra parte, nuestra enmienda es coincidente, en buena medida, con la número 26 del Senador Nieto y exactamente igual a la número 29 del Grupo Parlamentario Socialista.

La segunda de las enmiendas, que tampoco requiere de especial detalle y complemento en su explicación, es la número 23 y afecta en este caso al artículo 18, concretamente a su punto 1, apartado d). En definitiva, ese artículo regula las sanciones que corresponderían en caso de cometerse alguna de las infracciones que establece el artículo 17. Concretamente, en el apartado d) una de las sanciones previstas es la prolongación, por un período máximo de tres meses, de la prestación social sustitutoria. Se nos antoja igualmente excesiva esta prolongación posible de tres meses. Creemos que no guarda proporcionalidad con la duración completa de la prestación social sustitutoria. Por eso pedimos, a través de nuestra enmienda número 23, que la limitación sea a un solo mes. Repito que es un criterio de proporcionalidad, simplemente, y ésta es la razón de nuestra enmienda.

Risas aparte, pediría un esfuerzo de comprensión a la Comisión y, sobre todo, al Grupo mayoritario, porque sí creo que estas dos enmiendas no chocan en modo alguno ni con el texto constitucional, ni exige tampoco ninguna sentencia que pueda tildar de inconstitucional nuestra pretensión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Zubia.

¿Turno en contra?

Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Gracias, señor Presidente.

Señor Zubia, por razones no constitucionales vamos a rechazar sus dos enmiendas. No se ponga usted la venda antes que la herida. A lo mejor es que se temía que yo adjunlara también ahora a razones constitucionales para rechazar sus enmiendas. Pues no.

Respecto a su enmienda número 22, vamos a votar en contra por las mismas razones que a las enmiendas números 28, 29 y 26.

En cuanto a su enmienda número 23, quiero aclararle que cuando usted dice que el apartado 1 d) del artículo 18 trata de introducir un criterio de proporcionalidad en la respuesta sancionadora, evitando una sanción excesiva, no la vamos a aceptar porque ese criterio de proporcionalidad

ya está contemplado en el mismo artículo, sólo que en el siguiente apartado, o sea, en el artículo 18, apartado 2. Le leo simplemente la última parte de este apartado, que dice: «Para la graduación de las sanciones en graves o leves se tendrán en cuenta los criterios de intencionalidad, perturbación del servicio y reincidencia, no pudiendo en ningún caso aplicarse a las infracciones leves la sanción prevista en el apartado d) del número anterior.» Por tanto, queda claro, Senador Zubia, que el apartado d) se aplica tan sólo para las sanciones graves, con lo cual ya está introducido un criterio de proporcionalidad importante, al margen de que «para la graduación de las sanciones —y repito su lectura— en graves o leves se tendrán en cuenta los criterios de intencionalidad y perturbación, ...»

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Calvo.

Abrimos turno de portavoces.

Tiene la palabra la señora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para manifestar la posición, que obviamente no puede ser planteada en este momento con carácter efectivo, puesto que ahora no votaremos las enmiendas sino el dictamen, de esta Senadora, que considera, teniendo en cuenta, y sin que sea ninguna contradicción con la opinión desfavorable que le plantea toda la proposición, que las enmiendas defendidas por el Senador Zubia, del Grupo Parlamentario de Nacionalistas Vascos, hacen menos mala la proposición que estamos debatiendo, con lo cual estaremos en contra del dictamen en este aspecto, como en todos, pero también a favor en su momento —en el momento que se pueda votar— de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora De Boneta.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

Intervengo muy brevemente también para posicionarnos respecto a las enmiendas números 22 y 23 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que nosotros tampoco podemos apoyar, por coherencia con los criterios sustentados en el Congreso de los Diputados. Allí ya dejamos constancia de que nuestro criterio prioritario no era enfatizar diferencias de orden ideológico con el Grupo que sustenta al Gobierno y sí, en cambio, buscar aquellos elementos que nos llevan al máximo consenso con los demás Grupos Parlamentarios y, principalmente, resolver realmente el problema. Por esta razón, no debemos apoyar estas enmiendas que nos alejan del consenso obtenido en la Cámara Baja.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA FLORES: Gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar que estas dos enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos van a tener el apoyo favorable de mi Grupo Parlamentario.

La primera de las enmiendas por ellos defendida, la número 22, coincide en su contenido con las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, no voy a hacer hincapié hasta que mi grupo tenga el turno para su defensa.

Respecto a la enmienda número 23, consideramos suficiente la sanción de un mes y, por tanto, también va a recibir nuestro apoyo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Varela.

Pasamos a la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, números 28 y 29.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Varela Flores.

El señor VARELA FLORES: Gracias, señor Presidente.

Haré una breve intervención, en primer lugar, en aras de la brevedad y, en segundo lugar, porque todavía nos queda un debate en pleno en donde muchos de los argumentos que aquí se puedan dar va a ser repetidos inevitablemente en esa misma sesión.

Nosotros recibimos con agrado la llegada de esta iniciativa de Convergència i Unió a esta Cámara, que supone un desbloqueo en las negociaciones sostenidas por el Partido del Gobierno, el Partido Popular, y el autor de la iniciativa, porque existen muchas personas afectadas por la aprobación o la demora de esta ley y, por tanto, creímos que era necesaria su tramitación. Hay muchas iniciativas que no han prosperado, sobre la base de que esta proposición de ley iba a servir de percha a las mismas, iniciativas de diferentes Grupos Parlamentarios, entre ellos el mío —concretamente uno de sus compromisos electorales era el de la equiparación en la duración de la prestación social sustitutoria al servicio militar obligatorio.

Se introdujeron unas mejoras necesarias a la luz de la experiencia acumulada durante tantos años de vigencia de la Ley 48/1984, que regula en estos momentos la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria y que fue aprobada en su momento para una situación concreta. Debo decir aquí con absoluta convicción que ha sido una buena Ley que ha de ser contemplada desde una perspectiva histórica. Se ha acomodado a las necesidades del momento, teniendo en cuenta el origen constitucional del de-

sarrollo del derecho que regula la situación política del país y las necesidades de las Fuerzas Armadas y de la Defensa. Como digo, es una buena Ley, pero se han detectado imperfecciones y desequilibrios con el paso del tiempo, como en cualquier otro cuerpo legislativo, ya que no hay ninguno que regule ninguna materia con un carácter de perpetuidad, con una vocación de duración permanente en el tiempo. Pero la tramitación de esta proposición se convierte en urgente ante la nueva situación originada por el cambio de modelo en nuestras Fuerzas Armadas. La próxima semana se debatirá en el pleno de esta Cámara el informe procedente de la Comisión Mixta para la profesionalización de las Fuerzas Armadas en donde, de alguna manera, se concreta la fecha en que va a tener su culminación el proceso de transición y sería necesario, por tanto, esta tramitación, como mínimo, paralela. A nuestro modo de ver, debió acelerarse su debate y aprobación en el Congreso de los Diputados para que nosotros tuviéramos ocasión de aprobarlo y de beneficiar con su contenido a un buen número de jóvenes que han hecho ya la prestación social sustitutoria o la están haciendo en este momento.

Tenemos la misma filosofía sobre la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria que teníamos en el momento en que se alumbró la Ley 48/1984, pero las necesidades han cambiado, son muy diferentes y el marco jurídico en el que debemos desarrollar la prestación social sustitutoria en el futuro también tiene que ser muy diferente. Todo ha venido dado por ese nuevo cambio en el modelo de Fuerzas Armadas y por el anuncio efectuado en su momento por el Gobierno, que ha tenido un efecto significativo en la evolución, durante estos dos últimos años, en el número de objetores de conciencia. Una evolución que ha llevado al propio Gobierno a valorar en 160.000 nuevos objetores de conciencia los que se van a producir en este año.

Como es fácil comprobar por los debates realizados en el Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista ha estado básicamente de acuerdo con la proposición presentada. Por ello, presentó allí una única enmienda que después fue transformada en un voto particular por la modificación sufrida por el texto en la Ponencia, tras los acuerdos llevados a cabo por el Grupo proponente Convergència i Unió y por el Grupo de Gobierno del Partido Popular. También se ha votado la práctica totalidad del articulado y, por tanto, puedo afirmar que la filosofía que se recoge en esta proposición de ley es compartida por mi Grupo, el Grupo proponente y el Grupo del Gobierno en grandes rasgos, y nos felicitamos por ello.

Creemos que con las modificaciones que han tenido lugar en el Congreso de los Diputados esta ley se aproxima más que la propia proposición a la Ley vigente, a la Ley 48/1984, y nos felicitamos por ello, porque creemos que muchas de las modificaciones realizadas en su trámite por el Congreso de los Diputados obedecen más a las necesidades reales que tiene el complejo servicio militar obligatorio, objeción de conciencia.

Sin embargo, en alguno de los aspectos pensamos que sería mejor respetar el texto inicial y por eso presentamos las dos enmiendas, que en este momento me toca defender,

la número 28 y la número 29 y que, coincidiendo con la enmienda que acaba de defender el representante del Partido Nacionalista Vasco, pretende que el tiempo de espera entre el reconocimiento de la condición de objetor y el inicio del período de la actividad, en lugar de tres años se contemple en un solo año. Nos parece que un año es suficiente para que, en las actuales circunstancias, la Administración proporcione una plaza al objetor de conciencia que está en esa situación de espera y creemos que la agilidad de la Administración viene exigida también por la situación del momento.

Estamos en un período de transición que nosotros deseamos que sea el menor posible y en ese período de transición el fenómeno de la objeción va a seguir creciendo y, por tanto, se necesitan soluciones cada vez más drásticas. Hemos contemplado que el proyecto del Ministerio de Justicia para acabar con la bolsa de objetores de conciencia aunque bueno, se ha mostrado insuficiente, por la evolución que ha tenido el número de objetores debido, desde nuestro punto de vista, al efecto del anuncio de la supresión del servicio militar obligatorio.

Por eso, sería necesario que todos hiciéramos un esfuerzo para instrumentar mejor lo que va a convertirse en una ley para solucionar un problema transitorio que presumimos muy breve. Nos gustaría también que esta proposición de ley hubiera incluido el tratamiento que se da a la insumisión al servicio militar obligatorio y a la prestación social sustitutoria. Preferiríamos que hubiera desaparecido del Código Penal y no ha sido posible. Además, nos parece que si la vigencia de esta ley va a ser corta, alguna nueva norma tendrá que regular más tarde la objeción de conciencia, porque no podemos presumir que la objeción de conciencia vaya a desaparecer con un ejército profesional, y no me estoy refiriendo ya a la objeción de conciencia sobrevenida cuando se está cumpliendo el contrato dentro de las Fuerzas Armadas, sino al de la objeción de conciencia que se puede dar —y supongo que se dará en algunos casos— de aquellas personas que habiendo cumplido, no el servicio militar obligatorio, sino el contrato en las Fuerzas Armadas, pasen a la reserva y se quieran declarar objetores de conciencia. Por tanto, habrá que darle un tratamiento nuevo a la objeción de conciencia —esta ley no lo contempla así— para unos casos que ahora no se plantean, pero que van a tener lugar una vez que existan unas Fuerzas Armadas de carácter profesional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra?

Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Vamos a votar en contra de las dos enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, dejando bien claro que el plazo que se introduce en la actual proposición de ley viene a acabar precisamente con un período de incertidumbre que existía con la Ley vigente. Es decir, hasta este momento no existe ningún plazo a respetar para que la Administración deba proveer la plaza para realizar la prestación social a aquel que haya

sido declarado objetor de conciencia y esa precisamente era una situación que provocaba en buena parte de la juventud española, aquella que se declaraba objetora de conciencia, una situación de inseguridad personal e, incluso, de inseguridad jurídica. Por tanto, esta ley viene a acabar con esa situación de incertidumbre y de inseguridad que es la que existía antes, Senador Varela.

En todo caso, coincido con usted en que en conjunto esta proposición de ley introduce mejoras, mejoras de la experiencia acumulada en el ejercicio de la ley, pero no me negará que, en su caso, condicionadas a la pérdida del Gobierno. Ha sido característico que ustedes se hayan mostrado a favor de algunas de las reformas que esta proposición pretende cuando han abandonado el Gobierno; de la misma manera que yo también podría aceptar la crítica de que nosotros nos hemos mostrado a favor de algunas de las reformas cuando hemos llegado al Gobierno. Pero no me negará usted que yo le aporte mayor virtud a que alguien cambie de opinión en ese sentido, estando en el Gobierno, a que alguien cambie de opinión estando en la oposición.

En cuanto a que esta tramitación deba estar o no condicionada por la profesionalización, yo creo que lo está, pero en los aspectos en los que debe estar, no en los que se pretenden, no a lo mejor en lo que usted ha dicho, que yo creo que en alguna parte sí, sino también con otras enmiendas en las que ahora sería improcedente entrar. Pero, en todo caso, le apunto que la expectativa de derecho no puede crear consecuencias jurídicas, porque eso sí que sería una situación de inseguridad terrible. Podemos ir las previendo y en esta ley se prevén las más importantes, pero, en todo caso, la expectativa que pueda suponer la desaparición de la obligación del servicio militar no quiere decir que nosotros debamos regular de otra manera la sustitución o una de las causas de exención a ese servicio militar obligatorio mientras exista. En lo que sí podría estar de acuerdo con usted es en que haya que estar ya previendo, desde las distintas Administraciones y desde los distintos poderes públicos, la legislación que va a ser necesaria, una vez que se acometa o que finalice el proceso de profesionalización; ahí estoy de acuerdo con usted, pero tampoco es hoy objeto de esta proposición de ley. Por tanto, sobre la legislación del futuro podemos hablar en muchas ocasiones, pero no debe ser el objeto de esta discusión.

Para terminar, y sin ánimo de intentar avanzar debates que probablemente hayamos de tener en el pleno de esta Cámara, quiero decir que durante muchos años la pretensión que ha habido sobre la regulación de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, no fue precisamente hacerla atractiva, no intentar satanizarla socialmente, pretender que hubiera bolsa de espera que constituyera uno de los elementos de disuasión para que muchos jóvenes pudieran optar libremente y en condiciones de igualdad por la objeción de conciencia. Se puede hablar de que la experiencia acumulada en la aplicación de la Ley de 1984 ha podido ser positiva en algunos aspectos, pero en la gestión que se ha hecho de la aplicación de esa Ley se han estado buscando consecuencias distintas a las pretendidas y probablemente no beneficiosas, ni para los objetores ni

para la prestación social sustitutoria. Este grupo también lo tiene muy claro.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Calvo.

Turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

Sin compartir los planteamientos del Grupo Parlamentario Socialista, en cuanto que entiendo que al manifestar su agrado por la vuelta —yo diría retroceso— de algunas cuestiones en esta proposición a la Ley 48/1984, con lo cual, desde nuestro punto de vista es un retroceso, entendemos que objetivamente las enmiendas que plantean mejoran la situación, pues reducen el margen de disponibilidad de tres años a uno. Ambas vienen a decir lo mismo; una en el texto y otra en la exposición de motivos y, por tanto, en su momento las apoyaremos, sin perjuicio de que ahora no vayamos a hacer tampoco un debate, ni ningún tipo de consideración especial sobre esas virtudes más importantes en el Gobierno que en la oposición. En ambos casos, creo que lo único que se ha hecho en este caso es ceder a algo allí donde se ha planteado la presión social o que la sociedad ha ido por delante de la política en este caso y se ha hecho no ejercicio de virtud, sino de la necesidad virtud.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora De Boneta.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos?

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer las palabras que ha tenido el Senador, señor Varela, respecto de la iniciativa de Convergència i Unió de la proposición de ley que hoy debatimos en esta Comisión, y comparto también la filosofía de la proposición de ley. Por tanto, coincidimos en este punto.

Ya hemos expuesto con anterioridad, con ocasión de hablar sobre las enmiendas 22 y 23 propuestas por el Senador Zubia, en representación del Grupo Parlamentario de Nacionalistas Vascos, que nuestra prioridad era no enfatizar ya con la cuestión ideológica del partido que sustenta el Gobierno, sino buscar una solución práctica al momento. Esta solución se buscó y se llegó al consenso en el Congreso de los Diputados. Por eso repetimos que hemos de alejarnos de estas enmiendas que se apartan del espacio de consenso logrado, y recalcar lo que expresa la exposición de motivos cuando dice que este período de profesionalización de las fuerzas armadas exige una actitud de prudencia y de responsabilidad durante el período transitorio.

Ésta es precisamente la actitud que ha adoptado nuestro Grupo Parlamentario de prudencia y de responsabilidad para aprobar un proyecto de ley que beneficie de una manera inmediata a bastantes miles de jóvenes que ya prácticamente han cumplido los tres años de período de disponibilidad o, incluso, los nueve meses que establece por su similitud al servicio militar la presente proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Varela.

El señor VARELA FLORES: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, había incertidumbre con respecto al tiempo de permanencia en una situación de disponibilidad, que nadie discute y, por tanto, nadie pone en duda la necesidad de que la Ley anterior se modificara en determinados aspectos, y uno de ellos era esencialmente éste.

De todas formas, como dije en mi primera intervención, no es cierto que hayamos cambiado de filosofía con respecto al tratamiento de estas dos cuestiones: la objeción de conciencia y la prestación social. La situación es radicalmente diferente no sólo por el transcurso del tiempo, sino por la demostración de desequilibrios en la ley y en su aplicación, que surgen a través de la interpretación que hace la jurisprudencia de su cumplimiento. El valor constitucional esencial es el de la defensa nacional y, a partir de ahí, se va estructurando y articulando un sistema que no voy a desgarnar aquí, porque todas sus señorías lo conocen, como también es conocida la posición de mi grupo con respecto a este tema a través de los debates que se han celebrado en torno a estas materias y que, posiblemente, tengamos ocasión de realizar la próxima semana.

Pero a estas nuevas situaciones hay que responder con nuevos instrumentos y nosotros aceptamos como favorables los que introduce esta nueva proposición de ley, entre otros —se puede decir que aquí hemos cambiado, pero lo hemos hecho antes de perder el Gobierno— la equiparación entre la duración del servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria, que para nosotros es uno de los puntos esenciales que recoge la proposición.

Creemos que hemos mantenido una actitud responsable en la época en que nos ha tocado desarrollar la legislación que protege este derecho constitucional de la objeción de conciencia. Creemos que, también como oposición, estamos adoptando una postura razonable en la valoración que hacemos del texto en su conjunto y en su articulado.

Senador Calvo, creo que no me ha comprendido, o yo no me he explicado bien, respecto al tema de los reservistas, posiblemente porque no se trata de establecer ahora una legislación para una situación futura. La situación se da. Hay personas que acaban el servicio militar obligatorio y no han objetado, haciéndolo una vez que pasan a la reserva. Por eso, esta situación no va a ser nueva en el futuro y está regulada. Esta ley regula la objeción de conciencia después de la realización del servicio militar. Es una

misma situación, aunque la objeción de conciencia se plantee después del cumplimiento de un contrato con el Estado para prestar servicio en las Fuerzas Armadas. Lo que pasa es que la disposición adicional cuarta dice que esta ley extiende sus efectos hasta tanto subsista el servicio militar obligatorio. Por tanto, a partir de ese momento, esta ley ya no tendrá vigencia y se producirá un vacío legal. Por consiguiente, no se trata de regular una situación que no se produce en estos momentos, aunque sí se da y además está regulada en esta proposición de ley, pero esta proposición de ley sanciona su vigencia hasta tanto dure el servicio militar obligatorio y, a partir de ahí, tendremos un vacío legal por imperativo de la propia disposición adicional cuarta que podría ser previsto antes de que la situación se produzca.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Varela.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Gracias, señor Presidente.

Quiero decir dos cosas. En primer lugar, esta ley dejará de extender sus efectos en tanto subsista el servicio militar obligatorio, porque ésta es la ley que regula la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria. La objeción de conciencia como causa de excepción al servicio militar obligatorio. Por tanto, de la legislación que está usted hablando, no debe de ser esta proposición, porque aun dándose la razón de que se produzca un vacío legal, no debe de ser esta proposición de ley la que la cubra, sino otros textos legales distintos a ella. Es decir, si usted a lo que se refiere es a la situación de los reservistas cuando nuestro país pueda entrar en tiempo de guerra, que creo que no se refería a eso, dado que tendría una contestación a otra enmienda y por eso no voy a entrar en ello, sinceramente sigo sin entender la argumentación del Senador socialista.

En todo caso, le corrijo algo que ha dicho y es qué va a pasar con aquellos que ahora pueden objetar, una vez que han hecho el servicio militar obligatorio. Esto es una posibilidad que introduce esta proposición de ley y que antes no existía. Precisamente, por mi condición de objetor, Senador Varela, conozco a una persona, que creo que puede ser de interés para esta Comisión, a la que le sucedió un hecho curioso. Teniendo 17 años solicitó ser voluntario al servicio militar e hizo cerca de dos años de prestación militar. Cuando concluyó esta prestación, era tanto lo que había valorado su aportación a la defensa, que decidió declararse objetor de conciencia, para no volver a estar en situación parecida, después de haber sido voluntario. Resulta que como la Ley de 1984 sólo preveía el ejercicio de la objeción de conciencia como una causa de excepción, el Consejo Nacional, en vez de rechazar su solicitud, la acepta. La debería haber rechazado, porque ya había hecho el servicio militar, pero la acepta, curiosamente. Y después de aceptarla, la Administración de Justicia le solicita que haga la prestación social sustitutoria y él dice que no tiene que hacer ninguna prestación personal, que en su caso el

ejercicio del derecho a la objeción de conciencia ya no es una causa de excepción, sino un derecho constitucional que no puede llevar aparejado otra prestación de carácter personal. Y se le lleva ante el Tribunal y tiene que ser el juez quien, echándole la bronca al fiscal, le diga que haga el favor de retirar las acusaciones, porque si no, él emprenderá otra por imputación de falso delito. Con lo cual, fíjese usted, esta ley resuelve un problema que puede ser muy particular, porque no conozco otros, pero viene a regular algo que a lo mejor muchas personas hubieran podido hacer de haber estado recogido en la legislación o en la Ley de 1984, y precisamente es que aquellas personas que ya hayan hecho el servicio militar obligatorio puedan pasar a la reserva en condición de objetores.

Para terminar, voy a hacer un repaso de los logros que creo que introduce esta proposición de ley: Mejora de las condiciones de cumplimiento; cumple con el artículo 30 de la Constitución y recoge la doctrina constitucional que durante estos años se ha estado produciendo, que son dos cosas importantes, aunque irrelevantes para algunos grupos de esta Cámara; elimina la discriminación en cuanto a la duración de los tiempos de las dos prestaciones; se produce paralelamente a la definitiva desaparición de las penas privativas de libertad para los delitos de insumisión, y eso creemos que es un avance muy importante; mejora la gestión que en estos momentos tiene la prestación social sustitutoria por la capacidad que ahora van a tener las Comunidades Autónomas de firmar convenios con el Ministerio de Justicia para mejorar su prestación y, además introducimos una no menos importante novedad, y es que se reduce el tiempo que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia tiene para dictar resolución, conforme a las solicitudes de objeción de conciencia. Me apetecía hacer este recordatorio de todos los logros y mejoras que introduce esta proposición de ley.

Para finalizar, me parece de justicia agradecer al Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tanto en el Senado como en el Congreso, la iniciativa de haber presentado esta proposición que nos ha llevado a corregir algo que a los ojos de muchos, con la perspectiva de la profesionalización, ya no era necesario, pero que era necesario en la medida en que ninguna situación discriminatoria debe de permanecer porque pueda desaparecer la situación que la provocaba. El hecho de que siga existiendo la situación que la provoca, aunque sea por un plazo ya conocido de tiempo, no debe reducir el interés del legislador en acabar con ella.

Agradeciéndole una vez más al Grupo Parlamentario de Convergència i Unió la presentación de esta proposición de ley, anunciamos el voto en contra de todas las enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Calvo.

Terminado el debate de las enmiendas, procederemos a la votación del texto que propone la Ponencia. Inicialmente, yo propondría la votación conjunta del texto de la Ponencia, salvo que algún grupo me pida la votación separada de algunos artículos, disposiciones, exposición de

motivos o título. Ahora bien, por las intervenciones que se han producido, deduzco que hay alguna cuestión en relación con el texto de la Ponencia y, para ello, voy a dar la palabra a los señores miembros de la misma.

Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Gracias, señor Presidente.

En el trámite de Ponencia no se admitió ninguna de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, pero se introdujeron algunas de carácter técnico, a propuesta de la letrada de esta Comisión y, además, con acierto. Una de ellas era, por ejemplo, el error que había habido en la tramitación hasta su publicación en el Congreso de los Diputados al suprimirse la palabra «sustitutoria».

Hay dos más que son importantes, concretamente una en el artículo 17, apartado 2, en el punto a), en el que es evidente que se quiere hacer alusión a aquéllos a los que se dirige la prestación social, y no a los que la dirigen, porque aquello que hace mención a los que dirigen la prestación social está previsto en el apartado b).

La otra cuestión era la referente a la supresión del apartado 2, del artículo 3, que hacía mención a que el procedimiento ante el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia debería de ser gratuito. Nosotros no pretendíamos la supresión de este artículo con la enmienda de nuestro Grupo que se votó en el Congreso de los Diputados, sin embargo se sustituyó todo el texto del artículo por aquella enmienda que era tan sólo al apartado uno.

Todos estos defectos los habíamos corregido en el trámite de Ponencia. Sin embargo, si seguimos manteniendo estas tres modificaciones en este momento, junto con algunas otras que luego la letrada nos puede decir, aquello que no pueda ser tomado como corrección simplemente, nos llevaría a devolver el texto al Congreso de los Diputados. Pero es que desde el día en que celebró la reunión de la Ponencia al día de hoy, señor Presidente, hemos sabido que por primera vez en mucho tiempo el pleno del Congreso de los Diputados no va a celebrar ningún pleno «escoba» para poder aprobar las leyes que tratemos en los últimos plenos que se celebren en esta Cámara. Entonces, ¿cuál es la situación que se produciría? Que esta ley debería ser devuelta al Congreso de los Diputados, de una forma motivada, para que otra vez fuera sometida a votación. Si esto no se puede hacer antes del último pleno que se celebre en el Congreso de los Diputados, debería de hacerse ya en el mes de septiembre, con lo cual, señor Presidente, la ley no entraría en vigor hasta el mes de octubre.

Nosotros entendemos que el nombre de la ley debe ser corregido a través de la publicación del preceptivo error por parte del Congreso de los Diputados, y que los otros dos aspectos debemos de trasladarlos en recomendaciones al Ministerio de Justicia, sobre todo en lo que se refiere al apartado 17.1 a) para que lo tenga muy presente en el desarrollo reglamentario de esta ley. Pero creemos que ello es menos importante que el que demos todas las posibilidades para que esta ley pueda ser publicada antes, cuando menos, del día uno de julio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Calvo. Tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA FLORES: Señor Presidente, coincido plenamente con lo que acaba de exponer el portavoz del Grupo Popular. Quiero lamentar que la tramitación parlamentaria impida esta corrección por la propia Ponencia, sobre todo en lo que respecta al artículo número 17, porque creo que los redactores de este artículo pretendían algo diferente a lo que el texto refleja. Habrá que buscar algún tipo de vía para poder paliar este error.

Por otro lado, nosotros queríamos votación separada del párrafo tercero de la exposición de motivos, del artículo 8 y del artículo número 18.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Varela.

Tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Coincidimos con la proposición que ha expuesto el Senador Calvo. Entendemos que las correcciones de los artículos 17 y 3 podrían conllevar no una simple corrección de erratas, sino una modificación del texto. Por consiguiente, sería prudente que se hiciera la proposición que ha expuesto el Senador Calvo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

Interpreto que la Ponencia propone, de forma unánime, regresar al texto enviado por el Congreso de los Diputados en estas circunstancias.

La que puede hacerlo es la Ponencia y como la Ponencia así se ha manifestado de forma unánime, así lo entendemos y así lo entiende la Comisión.

De modo extraordinario, como observo que hay inquietud en la Comisión, voy a dar un breve turno a los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Simplemente para hacer una aclaración, antes de que se produzcan las intervenciones. No he dicho que la desaparición del apartado 2 del artículo 3 introduzca ningún elemento preocupante, en la medida en que todos los trámites ante la Administración son gratuitos, a no ser que se diga lo contrario. Por tanto, que no aparezca en la ley no quiere decir absolutamente nada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, en cuanto al planteamiento que en este caso hace la Ponencia, como consecuencia de esos supuestos errores cometidos en el Congreso de los Diputados y

que nos obliga a hacer un arreglo anómalo, dado que cualquier modificación que introduzcamos debería volver a ser tramitada en el Congreso, yo plantearía dos cuestiones. En primer lugar, el Congreso de los Diputados celebra un pleno el día 23, el mismo día que aquí; no sé si es «escoba» o no, pero si debe de ser escoba, que lo sea, y con la presunta aprobación, muy a mi pesar, la próxima semana de esta proposición, es seguro que llega a tiempo. Ése sería el planteamiento inicial. Creo que las cosas se deberían hacer como corresponde e introducir las modificaciones que se estimen oportunas.

En segundo lugar, querría saber antes de la votación, para en su caso pedir votación separada, qué título de la ley vamos a votar, porque aunque tengamos noticias de que presuntamente el Congreso va a corregir sus errores, desde mi punto de vista mucho más que técnicos, tenemos que saber lo que en este momento vamos a votar para pedir votación separada y para votar a favor o en contra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora De Boneta.

En relación con su cuestión, la única interpretación que yo puedo hacer en una situación tan curiosa como ésta, es que votaremos el título de la proposición de ley remitida por el Congreso. Con toda seguridad será corregido el error, pero podría no serlo. Por tanto, creo que aquí, en esta Comisión y con estas circunstancias tan especiales, lo único que podemos hacer es votar el título remitido por el Congreso, sea cual fuere. Creo que es la posición más razonable y, por supuesto, abre la posibilidad de pedir la votación separada que sea necesaria. El título remitido por el Congreso suponemos que será el de «Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria» como, por ejemplo, aparece en el informe de la Ponencia del Senado y como aparece en el informe de la Ponencia del Congreso de los Diputados.

El error producido en el último trámite del Congreso de los Diputados, donde desaparece la palabra «sustitutoria» es el que entendemos que habrá de ser resuelto por el Congreso de los Diputados y, por tanto, nosotros votamos lo que en definitiva sea el texto del Congreso de los Diputados.

Tiene la palabra el Senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Gracias, señor Presidente.

Desde el reconocimiento previo de que mi grupo no tiene participación en la Ponencia, no tenemos ningún inconveniente en que se hagan las correcciones oportunas, siempre y cuando tengamos la garantía suficiente de que reglamentariamente eso es posible.

Estamos ante un caso yo diría que casi inédito; no hay precedentes que se conozcan y, desde luego, lo que sí crearía es precedente. No deja de ser raro, cuando menos, que tengamos que votar algo que, a posteriori, puede corregirlo por un error el propio Congreso de los Diputados. Eso que quede claro.

En segundo lugar, lo que no acabo de comprender es lo de la urgencia y la necesidad de que no pase por una pró-

xima sesión del Congreso de los Diputados, cuando hay sesión plenaria normal la semana del 23, 24 y 25, con lo cual podría ir perfectamente al pleno del 25, como van a ir, por otra parte, un buen número de proyectos contenciosos, y cito, por ejemplo, «venta a plazos de bienes muebles» o la «Ley de cooperación». Incluso, todo parece indicar que habrá también un pleno extraordinario en el mes de julio en el Congreso de los Diputados. No creo que deba ser ésa la razón, únicamente la posibilidad reglamentaria de que se pueda hacer la corrección en la forma indicada, pero nunca el hecho de que no haya un pleno en el Congreso, que sí lo va a haber.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Zubia.

Yo no me puedo pronunciar sobre esta cuestión porque desconozco absolutamente los plenos que pueda haber previstos en el Congreso.

Lo que entiendo que sí es posición unánime de la Comisión es que, por estas cuestiones reglamentarias, no impidamos la entrada en vigor de la ley al mes de junio, puesto que el retraso al mes de octubre, que creo que es lo importante y el fondo de la cuestión, perjudicaría a bastantes decenas de miles de jóvenes españoles que se encuentran pendientes de la aprobación de esta ley en relación con la prestación social sustitutoria que están realizando en estos momentos o que se encuentran en trámites de realizar. Evidentemente creo que es de sentido común —y creo que interpreto la opinión unánime de la Comisión— la entrada en vigor inmediata de la ley y que no se retrase al mes de octubre.

Sobre la cuestión de si se celebrarán o no plenos en el Congreso de los Diputados, aquí cada portavoz ha establecido sus posiciones y sus conocimientos y yo espero que todavía el Senador Calvo pueda, en un último turno, intentar aclararlo.

Siguiendo los turnos, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

Yo ya he expuesto mi parecer y considero que la propuesta que ha hecho el Senador Calvo es la correcta, en todo caso, siempre supeditado a que se pudiera realmente hacer y no fuéramos en contra de ningún reglamento ni del decreto correspondiente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Capdevila. Tiene la palabra la Senadora Arnáiz.

La señora ARNÁIZ DE LAS REVILLAS GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Creo que mi grupo ha demostrado en Ponencia su buena voluntad para resolver los problemas que pudiera tener esta ley en cuanto a modificaciones de tipo técnico, lo que pasa es que parece que éstas van más allá de modificaciones de tipo técnico, y yo me uno a lo que decía el Sena-

dor Zubia, porque la democracia consiste, desde nuestro punto de vista, en dos cuestiones fundamentales: participación de las personas, mayorías y minorías, y respeto y seguridad en la norma, la norma con plazos y reglamentos incluidos. Me parece un poco kafkiano, un poco de pesadilla, votar algo que no se sabe si va a ser otra cosa. Si tan importante es —y yo estoy de acuerdo en que es políticamente importante— que la ley entre en vigor inmediatamente, no asumamos la responsabilidad de errores que no son del Senado. Lo tendrá que corregir quien tenga esa responsabilidad. Probablemente se celebren plenos, pero si no, que se convoque uno extraordinario, dada la importancia de esta ley. Yo creo que debe seguir un trámite procedimental absolutamente correcto sin asumir nosotros un procedimiento que pueda ser cuestionable por alguna otra instancia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Arnáiz. Tiene la palabra el Senador Calvo.

El señor CALVO POCH: Señor Presidente, evidentemente no soy yo quien va a confeccionar el orden del día del Congreso de los Diputados en su pleno del próximo día veintoseis, que será el último que se celebre. Pero si este Senador que les habla tiene la sospecha de que en ese pleno no sería incluida esta proposición de ley, en todo caso estamos tan sólo ante problemas que no tienen una incidencia de profundidad en el texto de la proposición de ley. El título no deja de ser importante y el título que nosotros vamos a votar es el título que, como ha dicho el señor Presidente, nos remite el Congreso de los Diputados. Hasta ahora, el título que nos remite el Congreso de los Diputados es «Proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social». Pero nuestro Grupo Parlamentario ha detectado, gracias a un informe de la letrada, un error. Porque, como se puede leer, en el informe que nos ha remitido la letrada se dice que el título de la proposición de ley originariamente era «Proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social». En Ponencia del Congreso de los Diputados se aprobó la enmienda 35 del Grupo Parlamentario Popular que proponía añadir «sustitutiva» y así figurará en el texto anexo al informe del Congreso de los Diputados. Durante el debate en Comisión, se votó la enmienda número 15 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que pretendía suprimir el título de la Ponencia originaria, o sea, suprimir la frase «... y de la prestación social». Esta enmienda no prosperó. Si bien, en la votación final de la Comisión, el título se dividió en dos partes; en la primera, se votó «Proposición reguladora de la objeción de conciencia», que resultó aprobada; en la segunda «... de la prestación social», que debería de haber incorporado ya en ese momento la enmienda número 35, pero que no la incorpora y, sin embargo, evidentemente resulta aprobada. Finalmente, en el pleno se rechazó la enmienda 15 y no se llevó a cabo la expresa votación del título, por lo que cabe pensar que se votó el mismo que el del dictamen, donde no figuraba la palabra «sustitutiva», por el error de transcrip-

ción que he señalado. Quiere esto decir que al habernos dado cuenta, gracias al informe de la letrada de esta Comisión, de este error, hemos llamado la atención del Congreso de los Diputados para que si quieren lo subsanen como error en la publicación o como les dé la gana. En todo caso, es una cuestión que tampoco es de profundidad.

Respecto al artículo 3, ya lo he comentado antes, es una obviedad. En todo caso, hubiera constituido un párrafo redundante.

En relación con el artículo 17, creemos que tampoco produce ninguna situación de inseguridad, ni de alarma como para hacer una modificación que pueda retrasar en cuatro meses la entrada en vigor de la ley. Lo que sí podemos hacer es elevar una recomendación al Ministerio de Justicia para que en el desarrollo reglamentario pueda solventar algo sobre lo que en estos momentos el legislador está manifestando su verdadero objetivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Calvo.

Esta Presidencia, oídos todos los argumentos, tiene las ideas un poco más claras.

Antes de hacer la propuesta más grave, que es suspender la sesión hasta mañana, voy a suspenderla cinco minutos para ver si tenemos la posibilidad, después de unos cinco o diez minutos, de conocer el texto definitivo, porque estoy plenamente de acuerdo con las intervenciones de sus señorías en el sentido de que si votamos un texto, votamos el que tenemos, que es «la prestación social».

Como para introducir en el pleno del Senado una corrección de errores, esa enmienda —y ya quiero dejar todo claro— habría de ser suscrita y aceptada por todos los Grupos Parlamentarios y esta Presidencia tiene la sospecha de que eso podría no ser así, puesto que hay algunos grupos que se han manifestado claramente en contra y hay que respetar la libertad de todos los grupos y de todas sus señorías, entiendo que la única solución posible en este momento es suspender la sesión durante cinco o diez minutos para que consigamos saber definitivamente lo que ha hecho el Congreso y, en ese momento, tomaremos la seria decisión de suspender la sesión hasta mañana para realizar las votaciones con todos los datos o, si tenemos ya una contestación correcta, realizar la votación esta misma mañana.

Se suspende la sesión por cinco minutos. *(Pausa.)*

Ruego a los señores portavoces que se reúnan con la Presidencia.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calvo.

El señor CALVO POCH: Gracias, señor Presidente.

Después de este período de reflexión y tras haber oído en el último debate las intervenciones de los distintos portavoces, nuestro Grupo Parlamentario estaría dispuesto a votar al informe de la Ponencia, tal y como fue remitido la semana pasada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Calvo.
Tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA FLORES: Nuestro grupo también está dispuesto a votar el informe de la Ponencia, pidiendo votación separada de los artículos que ya indiqué anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Varela.

Tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Asimismo, nuestro grupo está de acuerdo en efectuar la votación, tal como ha propuesto el Senador Calvo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Señor Presidente, dado por entendido que lo que se vota es el informe de la Ponencia, se vota el texto tal como llegó al Senado procedente del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Señora De Boneta, el informe de la Ponencia incluye todas las correcciones, por tanto, votaríamos el informe que sería el texto del Congreso, incluidas todas las correcciones que la Ponencia ha realizado. Por tanto, como son enmiendas, si así es aprobado, habría de ser devuelto al Congreso de los Diputados para que éste, en una votación en una próxima sesión, aprobara definitivamente el proyecto.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Señor Presidente, para que quede claro. ¿Cuál es el texto del proyecto de ley que vamos a votar?

El señor PRESIDENTE: Lo que le acabo de decir, Senadora De Boneta. El texto remitido por el Congreso de los Diputados con las incorporaciones realizadas en la Ponencia. Lo que tendrá usted ahí como informe de la Ponencia.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

Solicito en este caso la votación separada del título de la proposición de ley que dice, según el informe de la Ponencia, «Reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria», antes «proposición de ley reguladora de objeción de conciencia y de la prestación social». El voto de esta Senadora no va a variar. Lo digo en función de lo manifestado por el Senador Román Clemente, del Grupo Mixto, que indica que en este sentido este título no ha podido ser enmendado por él, puesto que venía de una manera distinta a la que se ha modificado en este momento.

Otra pregunta que me pide el Senador Román que le indique es qué enmienda ha recogido la Ponencia para sustituir el título. Porque le recuerdo, señor Presidente,

que el Grupo Mixto tiene un solo miembro en la Comisión y se tiene que hacer eco no solamente de sus propias cuestiones, sino también de las que afectan al resto del grupo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora De Boneta.

El texto de la Ponencia, que es el que vamos a votar, incluye una serie de correcciones al texto remitido por el Congreso de los Diputados, entre las cuales figura que en el título de la proposición de ley se incorpore la palabra «sustitutoria», de forma que ésta sería «proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria», en línea con el texto aprobado por la Ponencia durante su tramitación en el Congreso de los Diputados y que no se ve afectado por otras enmiendas durante los restantes trámites parlamentarios en la Cámara baja. Esto es lo que dice el texto de la Ponencia que obra en su poder.

Por tanto, vamos a proceder a la votación del informe de la Ponencia. Tenemos pedida la votación separada del artículo 8, del artículo 18, del párrafo tercero de la exposición de motivos y del título de la proposición de ley.

Las enmiendas no se votan, porque si queda aprobado el informe de la Ponencia, las enmiendas se entienden rechazadas. Si el informe de la Ponencia no fuera aprobado, tendríamos que proceder a la votación de las enmiendas. Por tanto, votamos el informe de la Ponencia y, en caso de ser aprobado, se entienden desestimadas las enmiendas, con la salvedad de que puedan ser defendidas en el pleno del Senado.

Pasamos a votar el artículo 8, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
El Senador Varela tiene la palabra.

El señor VARELA FLORES: Yo había pedido la votación separada de este artículo, quería concretarlo, al apartado 1 d), porque estamos de acuerdo con el resto del contenido del artículo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el apartado 1 d) del artículo 18 del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar el párrafo tercero de la exposición de motivos de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar el título de la proposición de ley, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar el resto del informe de la Ponencia, que no ha sido votado anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Por tanto, queda dictaminada la proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y prestación social sustitutoria, de acuerdo con la votación realizada.

Simplemente queda el trámite de designar presentador de la proposición de ley ante el pleno del Senado.

El señor URIARTE ZULUETA: El Grupo Popular propone al Presidente de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Si todos los grupos están de acuerdo, se acepta la propuesta.

Se levanta la sesión.

Eran las catorce horas y quince minutos.